



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°194-2023-MDCH-ALC

Chilca, 07 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE

VISTOS:

El Informe N°166-2023-SGLPPyJ-GSCyGA/MDCH de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, el Informe N°146-2023-GSCyGA/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N°115-2023-GM/MDCH de la Gerencia Municipal respecto a la Conformación del Equipo Técnico Municipal – ETM a efectos de Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972— "Ley Orgánica de Municipalidades" y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1 de artículo 73° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Así mismo, en el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales está de proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo 62° de la Ley N°28611 refiere que los Gobiernos Locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1278, se aprueba la Ley de Gestión integral de Residuos la cual tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos, frente a cualquier otra alternativa; en segundo lugar, respecto de los residuos sólidos generados, se prefiere la



recuperación y la valorización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N°014-2017- MINAM, aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N°1278, modificado por el Decreto Legislativo N°1501 a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regula la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y el ambiente;

Que, de acuerdo al artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado a través del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, señala que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico elaborado por las municipalidades, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en fuente y el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, teniendo en consideración un enfoque que incluya la participación de las organizaciones de recicladores formalizados;

Que, con Resolución Ministerial N°138-2021-MINAM se aprobó la Guía para Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos sólidos, con el objetivo de orientar a las municipalidades sobre la implementación del citado programa y a fin de que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorizados. Así mismo, las fases que se delinean en el referido programa establecen como primer paso la conformación del Equipo Técnico (ETM) a través de una Resolución de Alcaldía, siendo los integrantes responsables de planificar, diseñar, formular, implementar y realizar la supervisión y el monitoreo del Programa, debiendo estar conformado por las áreas o Unidades Orgánicas que tengan asignadas funciones afines;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°065-2021-AL/MDCH de fecha 25 de mayo del 2021, se conformó el Equipo Técnico Municipal para Elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos y se estableció funciones y competencias a los integrantes del Equipo Técnico Municipal;

Que, a través del Informe N°166-2023-SGLPPyJ-GSCyGA/MDCH la Subgerencia de Limpieza Pública presenta a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la propuesta de la conformación del equipo Técnico Municipal del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete;

Que, con Informe N°146-2023-GSCyGA/MDCH la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental traslada a la Gerencia Municipal la referida propuesta para análisis y aprobación correspondiente; quien finalmente luego del análisis del referido expediente técnico, al no encontrar controversia jurídica, con Informe N°115-2023-GM/MDCH remite a este despacho para la aprobación de la conformación del Equipo Técnico Municipal – ETM, para la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete;

En ese sentido, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR formal y oficialmente la conformación del equipo Técnico Municipal – ETM, para la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital de Chilca – Cañete, el cual estará integrado por los funcionarios que se detallan a continuación, quienes darán cumplimiento a las funciones y/o competencias que se procede a detallar:

UNIDAD ORGANICA	COMPETENCIAS
SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES.	- Lidera y dirige el ETM, siendo responsable de conducir el proceso de planificación y diseño, formulación, implementación, supervisión y monitoreo del Programa. - Elaborar el Plan Anual de trabajo del Programa, estableciendo metas físicas y presupuestales medibles. - Establecer el cuadro de necesidades (bienes y servicios) del programa. - Gestionar los aspectos administrativos y presupuestales necesarios para la implementación, supervisión y monitoreo de los actores vinculados al programa.
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	- Facilitar y orientar los mecanismos más convenientes para la contratación de recurso humano para el Programa. - Facilitar los procesos de adquisición y contratación (bienes y servicios) en base al cuadro de necesidades del Programa.
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.	- Conduce los procesos de planificación y presupuesto a fin de contar con los recursos económicos necesarios para la ejecución, implementación y consolidación del programa. - Establecer el seguimiento de gasto del programa. - Modificar la partida presupuestal según las necesidades del programa. - Realizar el seguimiento del POI. - Promover el acompañamiento en la implementación del programa. - Realizar el seguimiento de actividades y/o tareas programadas para la implementación del programa aprobado.
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.	- Proponer ideas para el diseño del programa, según las características de las zonas donde se trabajará. - Difundir y promover el programa en sus diferentes actividades. - Facilitar la relación de organizaciones sociales: vaso de leche, comité de damas, entre otros. - Convocar a los líderes de organizaciones sociales.
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO.	Realiza la identificación de predios del distrito y la base de datos para la implementación y consolidación del Programa.
	Proveer información de las zonas de mayor contribución de pago de arbitrios.



GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.	• Evaluar, de forma conjunta con el área encargada del programa, la determinación de incentivos a los generadores que participan en el Programa. • Realizar campañas para promover el pago de arbitrios municipales asociadas a la participación del programa en coordinación con el área encargada del programa. • Brindar información actualizada de los predios habilitados al ETM, según corresponda. • Proporcionar la relación de generadores según actividad económica.
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA.	• Brindar soporte técnico e implementar las estrategias de fiscalización ambiental en materia de residuos sólidos acorde a los lineamientos del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°065-2021-AL/MDCH de fecha 25 de mayo del 2021 y toda disposición que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER como parte de las funciones del Equipo Técnico Municipal (ETM) las siguientes:

- Elaboración del Plan de Trabajo
- Coordinar con los representantes de áreas o unidades orgánicas para la formulación e implementación del programa.
- Recabar y analizar la información necesaria de los últimos cuatros (4) años que permita formular el programa.
- Diseñar el programa.
- Gestionar la aprobación del programa ante las instancias (áreas o unidades orgánicas correspondientes)
- Otras actividades según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER el estricto cumplimiento de la presente resolución a los miembros que forman parte del Equipo Técnico Municipal y demás unidades orgánicas de esta entidad, quienes brindarán las facilidades que se requieran para la ejecución de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución a quienes correspondan; así como la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chilca a fin de garantizar su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE